

## ANUNCIOS OFICIALES

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 1 de noviembre de 1951, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1) .....	3,128
Líbras .....	30,660
Dólares .....	10,950
Franco suizos .....	252,970
Franco belgas .....	21,900
Florines .....	288,157
Escudos .....	38,086
Pesos argentinos, moneda legal...	1,46
Coronas suecas .....	2,116
Coronas danesas .....	1,585
Coronas noruegas .....	1,533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

### DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

#### CONCURSO PÚBLICO

La Delegación Provincial de Sindicatos ha acordado anunciar concurso público para la adquisición de un grupo electrónico con destino al Sanatorio de la Obra Sindical «18 de Julio», sito en la calle de Aenza, encontrándose de manifiesto los pliegos de condiciones en la Oficialía Mayor de esta Delegación, avenida de José Antonio, número 69, piso 4.º, todos los días laborables, de diez a trece horas, admitiéndose las proposiciones durante los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; que finalizados los mismos se procederá a la apertura en el salón de actos de esta C. N. S., a las veinte horas del día siguiente hábil.

El importe de este anuncio será a cargo del o de los adjudicatarios.

Madrid, octubre de 1951.—El Delegado provincial de Sindicatos, Ramón de Sarría. 6.883—O.

### DELEGACIONES DE INDUSTRIA

#### GUIPUZCOA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «La Engomadora Moderna», Tolosa.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de papel engomado con la de producción de colas por cocción de huesos.

Producción: Unos 5.000 kilos anuales de cola.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en estas oficinas, Prim, 35.

San Sebastián, 26 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte. 6.907—O.

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Marcelo Lersundi Arambarri, Placencia de las Armas.

Objeto de la industria: Fabricación de tornillos para otras industrias.

Producción: 3.000 kilos de tornillos, por encargo, al mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en estas oficinas, Prim, 35.

San Sebastián, 25 de octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte. 6.908—O.

### JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### Obras de reparación de carreteras

##### SUBASTAS

Hasta las trece horas del día 23 de noviembre de 1951 se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la de Las Palmas y Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de nueva construcción del trozo 21, tramo segundo, de la carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Sur, cuyo presupuesto asciende a 1.284.799,52 pesetas, siendo el plazo de ejecución veinticuatro meses, y su abono con cargo a dos anualidades, como sigue: de 700.000 pesetas para el año de 1952 y de 584.799,52 para 1953; la fianza provisional será de 25.696 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1951, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador al que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1926; Ley de 1 de septiembre de 1939 sobre Retiro Obrero y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre el Subsidio de Vejez; Ley de 18 de julio de 1938 sobre Subsidio Familiar obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938; Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso Dominical; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre Salario mínimo; Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933; Ley de 17 de octubre de 1940; Decreto de 9 de marzo de 1940, modificado por Decreto de 21 de noviembre de 1947; Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 sobre Protección a la Industria Nacional, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real Decreto número 2113 de 24 de diciembre de 1928 y Ordenes posteriores que les afecte.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de octubre de 1951.—El Gobernador-Presidente, por delegación (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Nota.—El licitador, además de la proposición, que ha de venir en pliego cerrado y lacrado y con la firma del interesado, acompañará, por separado y a la vista, el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósi-

tos o Sucursales, y si éste se hiciera en efectos de la Deuda Pública deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los efectos, suscrita por el agente de Cambio y Bolsa.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los seguros sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta, deberá tenerse presente lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

Fecha ut supra.—El Secretario Contador, Elicio Lecuona Díaz.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio fecha ... de ... de ..., publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia en ... de ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales pertinentes, aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del trozo 21, tramo segundo, de la carretera C-822 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Sur, cuyo presupuesto de contrata es de 1.284.799,52 pesetas*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario en esta capital, dentro del término de veinte días, contados a partir de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia y demás publicaciones.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza el 4 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Ley de 17 de octubre de 1940, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la Sucursal de esta provincia.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de las contribuciones por derechos reales, industrial y de subsidios, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º El rematante queda obligado a presentar a esta Junta Administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jornales. Asimismo es obligación del contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejercen y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquida-

con salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las noras extraordinarias que hubiera trabajado, y tendrá una numeración correlativa, y correspondiendo a ésta serán numerados los recibos que de tales cartillas haorán de facilitar los obreros al contratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

5.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva por la Comisión Ejecutiva de esta Junta.

6.ª Los gastos de dirección y vigilancia, así como los de liquidación, serán de cuenta del adjudicatario, quien ingresará en la Pagaduría de la Dirección Técnica de esta Junta el 3 % (tres por ciento) del importe de las certificaciones que le fueren expedidas, en la forma que determina el Decreto de 9 de marzo de 1940, modificado por Decreto de 21 de noviembre de 1947.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director Técnico, y su abono se efectuará previo el descuento del 1,30 por 100.

8.ª El abono al contratista del total de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición séptima, se efectuará con cargo a dos anualidades o ejercicios económicos: de 700.000 pesetas para 1952 y de 584.799,52 pesetas para 1953.

9.ª El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo, de 23 de agosto de 1926; Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional; Real Decreto sobre retiro obrero, de 19 de marzo de 1919, y Reglamento para su aplicación, de 21 de enero de 1921; Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre y Reglamento de la Ley de accidentes del trabajo en la industria, de 31 de enero de 1933.

10. Serán de aplicación a esta contrata los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para la suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

11. También quedará obligado el contratista a la observancia de los preceptos de la Ley de 18 de octubre de 1940; Decreto de 9 de marzo de 1940; Ley de 18 de julio de 1938 sobre subsidio familiar obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938; Ley de 13 de julio de 1940 sobre descanso dominical; Ley de 1 de septiembre de 1939 sobre retiro obrero y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre subsidio de vejez; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre fijación de los salarios mínimos; artículo 91 del Reglamento de Accidentes del Trabajo y Decreto de 18 de junio de 1942 sobre obligación de concertar seguros con la Caja Nacional de Seguros y Accidentes del Trabajo, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de octubre de 1951.—El Gobernador Civil-Presidente, P. O. (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador (ilegible).  
2.534—O.

Hasta las trece horas del día 23 de noviembre de 1951 se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la de Las Palmas y Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de

«Reparación de la explanación y del firme con riago profundo de betún asfáltico en los kilómetros 9 al 15 de la carretera L-8213 de la villa de la Orotava a Icod, cuyo presupuesto asciende a pesetas 660.905, siendo el plazo de ejecución de diez meses y su abono con cargo a una sola anualidad de 660.905 pesetas para el ejercicio de 1952. La fianza provisional será de 13.218,10 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1951, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos) o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de agosto de 1926; Ley de 1 de septiembre de 1939 sobre Retiro Obrero y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre el Subsidio de Vejez; Ley de 18 de julio de 1939 sobre Subsidio Familiar obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938; Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso Dominical; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre Salario mínimo; Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933; Ley de 17 de octubre de 1940; Decreto de 9 de marzo de 1940, modificado por Decreto de 21 de noviembre de 1947; Ley de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 sobre Protección a la Industria Nacional, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas, además, al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y Ordenes posteriores que les afecte.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de octubre de 1951.—El Gobernador-Presidente, P. O. (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador (ilegible).

Nota.—El licitador, además de la proposición, que ha de venir en pliego cerrado y lacrado, y con la firma del interesado, acompañará por separado y a la vista, el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o Sucursales, y si éste se hiciera en efectos de la Deuda Pública, deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los efectos, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio, presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial y de los Seguros Sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta se deberá tener presente lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

Fecha ut supra.—El Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díez.

#### Modelo de proposición

Don... vecino de ... provincia de ... según cédula personal núm. ... con domicilio en ... (provincia de ...) calle de ... número ..., enterado del anuncio de fecha ... de ... de ..., publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en ... de esta provincia en ... de ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la

ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

(Aqui la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

2.535—O.

## DIPUTACIONES PROVINCIALES

### LOGROÑO

#### Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Bases que han de regir el concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Torrecilla de Cameros

1.ª La zona cuya vacante se anuncia es la correspondiente a Torrecilla de Cameros, que comprende los pueblos de Almarza de Cameros, Ajamil, Cabezón de Cameros, Gallinero de Cameros, Hornillos de Cameros, Jaiól de Cameros, Laguna de Cameros, Latriba, Luezas, Lumbreras, Montalvo en Cameros, Muro en Cameros, Nestares, Nieva de Cameros, Ortigosa, Píñillos, Pradillo, Rabanera, El Rasillo, La Santa, Santa María de Cameros, Soto en Cameros, San Román en Cameros, Torrecilla en Cameros, Terroba, Torre en Cameros, Trevijano, Villanueva de Cameros y Villoslada de Cameros.

2.ª El promedio del cargo de valores del último bienio es de 1.087.790,97 pesetas, correspondiendo por tanto la vacante a la categoría cuarta.

3.ª Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios de Hacienda pertenecientes en situación activa a algunos de los Cuerpos que indica el artículo 24 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

b) Los funcionarios provinciales; y

c) El resto de los españoles mayores de edad y capacitados para dicho cargo.

4.ª El orden de preferencia para la adjudicación de este concurso, en observancia a las normas establecidas por el artículo 27 del mencionado Estatuto, ha de ser: primero: entre funcionarios provinciales, mayores de edad, idóneos y que lleven cuatro o más años en activo, siendo orden de prelación en los cargos con carácter efectivo:

1.º Jefes de Negociado.

2.º Oficiales primeros; y

3.º Oficiales segundos y terceros.

Dentro de estos cargos y por este orden de preferencia, la Corporación designará libremente: a falta de éstos, entre funcionarios de Hacienda, con sujeción a las normas establecidas en el mentado Estatuto.

A falta de concursantes funcionarios, la Corporación designará libremente entre los demás que hayan solicitado y que necesariamente deberán ser varones mayores de edad y con plena capacidad jurídica, pudiendo declarar desierto el concurso si así lo estimara oportuno.

5.ª Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro de la Secretaría de esta Corporación, debidamente reintegradas y con sello provincial de 1,50 pesetas, en las horas de oficina, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

A dichas solicitudes se acompañará la documentación siguiente:

a) Funcionarios de Hacienda: Los comprendidos en los grupos primero y segundo que señala el párrafo tercero de la norma segunda del artículo 27 del Estatuto certificación ajustada al modelo número 1 de dicho texto legal; los comprendidos en el grupo tercero de aquel artículo, certificado de aptitud que demuestre su clasificación; los comprendidos en el grupo cuarto, hojas de servicio, debidamente autorizadas.

b) Funcionarios provinciales: Certificación que acredite su condición, en la que deberá constar su categoría, clase, antigüedad, cargo que desempeña y que carece de nota desfavorable en su expediente personal.

c) Demás concursantes: Certificación de nacimiento, legalizada; si no corresponde a la jurisdicción de esta Audiencia Territorial; certificación de buena conducta autorizada por la Alcaldía de su residencia; certificación negativa de antecedentes penales, y certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

Todos los concursantes podrán presentar, además, toda la documentación que consideren conveniente para acreditar sus méritos o su mejor derecho.

6.ª El presente concurso será resuelto antes de transcurrir dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

7.ª El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia deberá constituir dentro de los dos meses siguientes, a contar del día inmediato al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, fianza individual equivalente al 8 por 100 del promedio del cargo de valores que señala la base segunda y que asciende a la cantidad de 87.923,27 pesetas, pudiendo ser ésta constituida en metálico, valores del Estado o en cédulas del Banco de Crédito Local, quedando esta fianza afectada exclusivamente a su gestión al frente de la zona. Para poder optar a la fianza, mediante Póliza de Seguro de Caución, será necesario el acuerdo expreso de concesión de la Corporación.

8.ª Las remuneraciones que percibirá el Recaudador designado serán las siguientes:

a) El 3,95 por 100 sobre los ingresos de contribuciones del Estado efectuados en período voluntario.

b) El 60 por 100 de la participación que corresponda a la Diputación en ingresos de ejecutiva, incluso certificaciones.

c) El 50 por 100 del premio a que hace referencia el artículo 195 del Estatuto.

d) El 50 por 100 de los premios que correspondan a la Diputación por ingresos efectuados por cuenta de las Corporaciones y Entidades que le confían la cobranza de sus valores.

9.ª Todos los gastos que ocasionen la prestación de este servicio serán de cargo del Recaudador designado, incluso los impuestos que gravan los premios o remuneraciones a que tenga derecho.

10. El cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro de Estado, provincia o Municipio así como con el ejercicio, dentro de la propia zona, de cualquier industria o comercio.

11. El Recaudador designado para ocupar la vacante que se anuncia realizará la cobranza, tanto en período voluntario como en el ejecutivo de las contribuciones e impuestos que se le encomienden, con estricta sujeción al vigente Estatuto de Recaudación, demás disposiciones complementarias e instrucciones dictadas por el Jefe de Servicio. Sus derechos, deberes y obligaciones serán regulados asimismo por el citado texto legal y disposiciones concordantes.

12. En el caso de que el Ministerio de Hacienda acuerde la cesación de esta Corporación en el servicio recaudatorio que le ha sido encomendado, el Recaudador designado cesará también en su cargo, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

13. Si el Recaudador nombrado no constituye la fianza que señala la base séptima en el plazo en la misma indicado, le será de aplicación la norma sexta del artículo 27 del Estatuto.

14. El Recaudador designado no adquirirá el carácter de funcionario provincial si procede del Ministerio de Hacienda o del turno libre, ni se le reconocerá derecho alguno en tal concepto.

15. No podrá el Recaudador nombrado encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otra Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previamente en cada caso la autorización de la Excmo. Diputación.

16. La Excmo. Diputación se reserva el derecho de variar el premio de cobranza a percibir por el Recaudador cuando lo estime conveniente.

17. En todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del servicio de 16 de enero de 1943, Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y acuerdos de la Corporación.

Logroño, 27 de octubre de 1951.—El Presidente, Agapito del Valle.—El Secretario, Román Piñeiro.

2.542—O.

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

#### Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar exacto cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes en la materia, y a los efectos de la cotización oficial en Bolsa, se hace constar que el Excmo. Ayuntamiento, haciendo uso de las facultades que le concede la legislación vigente y disponiendo de las autorizaciones precisas para ello, acordó la emisión de un empréstito de 50 millones de pesetas, denominado «Villa de Madrid de 1941-Ampliación», utilizando el procedimiento de negociación directa en Bolsa por mediación de Agente colegiado, de las obligaciones emitidas, que se encuentran en cartera.

Esta Deuda municipal está representada por títulos al portador, en la proporción y forma siguiente:

	Pesetas
25.000 Obligaciones, serie A, de 500 pesetas .....	12.500.000
10.000 Obligaciones, serie B, de 2.500 pesetas .....	25.000.000
2.500 Obligaciones, serie C, de 5.000 pesetas .....	12.500.000
<b>Total .....</b>	<b>50.000.000</b>

Estas Obligaciones llevan la fecha de aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, insertándose al dorso de las mismas la tabla de amortización; devengan un interés del 5 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos en 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año, mediante la presentación del cupón correspondiente.

La amortización tendrá lugar en cincuenta años, por medio de sorteos anuales, que se verificarán en la segunda quince del mes de septiembre de cada año, conforme determina el cuadro de amortización, ante la Comisión de Hacienda y con asistencia de los señores Secretario e Interventor del Excmo. Ayuntamiento. El resultado del sorteo se publicará en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid». Las Obligaciones en cartera no entrarán en los sorteos de amortización.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar amortización extra-

ordinaria de estas Obligaciones o anticipar la señalada en el cuadro de amortización correspondiente, bien transitoria o permanentemente.

Esta emisión tendrá como garantía la que en general corresponde a las demás Deudas consolidadas, o sea, el producto de todas las exacciones municipales, el de los recargos y participación sobre contribuciones e impuestos del Estado y el de todos sus bienes muebles e inmuebles.

Los intereses y amortización de estas Obligaciones estarán exentos de todo impuesto municipal y no podrán ser gravados con ninguna clase de arbitrios.

Estas Obligaciones serán admitidas por su valor nominal como fianza, garantía o depósito a responder de las subastas y contratos de servicios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1951.—P. A. del señor Secretario: el Oficial Mayor, P. de Gónzolas.

2.548—O. \*

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, y a los efectos del artículo 27 de los mismos, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre próximo, a las doce y media de la mañana, en el domicilio social, Ruiz de Alarcón, número 5, Madrid, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas, balance y liquidación del ejercicio social 1950-51.

2.º Reparto de beneficios del ejercicio citado.

3.º Renovación estatutaria del Consejo.

Podrán asistir a la Junta, con arreglo al artículo 20 de los Estatutos, todos los accionistas que posean cien acciones, con dos meses de antelación por lo menos a la fecha de la reunión, lo que se justificará por las fechas de los resguardos de depósito de los títulos en Establecimiento público, o de la póliza de Bolsa, o de otros documentos que se conceptúan bastantes a juicio del Consejo.

Los accionistas que posean menos de cien acciones con la antelación antes indicada, podrán agruparse hasta reunir dicho número, asistiendo uno en representación de todos o delegando en otro accionista con derecho a asistir en nombre propio.

También es necesario, a tenor del mismo artículo 20, depositar las acciones o resguardos de los depósitos expedidos por Establecimiento de crédito o banquero, con diez días de anticipación a la fecha de la Junta, en cualquiera de los siguientes sitios:

Madrid: Oficinas centrales de la Sociedad, Banco Español de Crédito, Banco de Vizcaya y Banco Internacional de Comercio; Barcelona: Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano; Zaragoza: Banco Zaragozano y Banco Español de Crédito; Bilbao: Banco de Vizcaya; Granada: Banco Central; Oviedo: Banco Español de Crédito; La Coruña: Banco Pastor; Valencia: Banco de Bilbao; Valladolid: Banco Español de Crédito.

Los poderes o autorizaciones a que se refiere el artículo 21 de los Estatutos deberán depositarse en los Establecimientos designados hasta diez días antes de la Junta, y tan sólo en las oficinas de

la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la reunión, y en los mismos sitios y con iguales plazos deberá hacerse constar la agrupación a que se refiere el artículo 20 de los que posean menos de cien acciones

En los tres días que preceden a la celebración de la Junta se entregarán en

las oficinas de la Sociedad a los accionistas que hayan acreditado su derecho las tarjetas de admisión nominativas y personales.

Los accionistas que acrediten serlo podrán examinar el balance y cuentas que el Consejo somete a la aprobación de la Junta y el acta de la anterior, cuyos

documentos estarán de manifiesto en las oficinas centrales de la Sociedad, de once de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días anteriores a la reunión.

Madrid, 27 de octubre de 1951.—El Director Administrativo-Secretario, Ramón Lorente.  
6.917—P.

COMPANIA ANONIMA «BASCONIA»

Balance al 31 de diciembre de 1950

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja y Bancos	...	19.577.517,52	Capital	...	40.000.000,00
Accionistas	...	1.066.398,00	Fondo de Reserva	...	45.420.057,85
Inversión 20 por 100 Reserva especial (del personal)	...	489.843,92	Fondo de Reserva especial	...	2.449.219,66
Inversión 80 por 100 Reserva especial:			Fondo de Previsión	...	2.000.000,00
Terrenos	...	848.216,41	Fondo de Amortización	...	24.500.000,00
Edificios	...	97.251,45	Fondos varios de Seguros	...	685.617,66
Maquinaria	...	742.253,60	Dividendos	...	140.782,50
Efectivo	...	271.654,28	Cuentas acreedoras	...	39.379.108,32
			Beneficios en 1950	...	24.417.687,27
		1.959.375,74	Remanente de 1949	...	474.714,59
Valores y efectos en Cartera	...	22.321.799,54			24.892.401,86
Fábrica y dependencias	...	842.000,00	<b>Total</b>		<b>179.467.187,85</b>
Salto de agua	...	1.455.732,92			
Propiedades	...	5.826.553,49	Cuentas de orden y nominales	...	2.883.200,00
Productos fabricados y materiales de fabricación	...	26.783.666,34			
Cuentas deudoras	...	13.163.491,93	<b>Total del Pasivo</b>		<b>182.350.387,85</b>
Dividendo repartido a cuenta	...	2.561.055,00			
<b>Total</b>		<b>179.467.187,85</b>			
Cuentas de orden y nominales	...	2.883.200,00			
<b>Total del Activo</b>		<b>182.350.387,85</b>			

V.º B.º, el Director general, Fernando de Gondra.—El Contador, Ricardo Ibarrondo.  
5.042.—P.

LA PRESEVATRICE

Balance de situación al 31 de diciembre de 1950

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Efectivo			Reservas técnicas		
Caja y Bancos	...	1.586.371,11	Ramo de Accidentes		
Fianzas	...	35.640,00	Para riesgos en curso	...	490.848,67
Valores mobiliarios			Para siniestros pendientes	...	2.480.595,00
Fondos públicos del Estado Español y Valores Industriales	...	3.160.418,25	Ramo de Incendios		
Compañías Reaseguradoras y Reaseguradas			Para riesgos en curso	...	10.904,38
Cuenta de Reservas	...	117.670,42	Reserva de primas a anular	...	300.000,00
Cuentas en metálico	...	210.908,96	Reserva para créditos de cuentas personales	...	499.321,00
Cuentas de depósito	...	24.281,69	Reserva para impuestos	...	350.000,00
		352.861,07	Fondo legal para fluctuación de valores	...	48.453,83
Saldo deudores de las Agencias	...	464.010,83	Compañías Reaseguradoras y Reaseguradas		
Recibos vencidos pendientes de cobro	...	1.047.989,85	Cuentas en metálico	...	353.544,16
Deudores diversos	...	2.536.422,32	Cuentas en depósito	...	97.260,19
Carga provisional de Motín	...	566.886,00			450.804,35
Valores en depósito	...	3.016.500,00	Saldo acreedores de las Agencias	...	30.064,50
			Acreedores diversos	...	2.986.537,87
		12.767.099,43	Siniestralidad Motín a cargo de la Compañía neta de Reaseguros	...	896.191,70
			Excedente	...	1.206.878,13
			Depositantes	...	3.016.500,00
					12.767.099,43

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1950

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Saldo deudor del Ramo de Accidentes-Riesgos Varios	...	4.207,39	Saldo acreedor del Ramo de Accidentes Ley	...	2.687.885,05
Saldo deudor de Administración Central	...	2.097.818,33	Saldo acreedor del Ramo de Accidentes Individuales	...	115.212,32
Excedente	...	1.206.878,13	Saldo acreedor del Ramo de Responsabilidad Civil	...	432.975,86
			Saldo acreedor del Ramo de Robo	...	59.425,89
			Saldo acreedor del Ramo de Incendios	...	13.402,73
		3.308.901,85			
					3.308.901,85

«MERIDIONAL», COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Avenida de José Antonio Primo de Rivera, 628, 1.ª, Barcelona

Balance en 31 de diciembre de 1950

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Accionistas .....	1.998.000,00	Capital social escriturado .....	5.000.000,—
Efectivo en Caja y Bancos .....	1.196.838,80	Reservas técnicas (sin deducir la parte reasegurada)	
Instituto Español de Moneda Extranjera, cuenta dólares .....	\$ 517,06	Transportes .....	515.917,—
Instituto Español de Moneda Extranjera, cuenta libras E. ....	£ 5-16-0	Incendios .....	227.059,—
Valores Mobiliarios .....	1.684.962,50	Robo .....	26.617,—
Mobiliario y Material .....	143.455,98	Accidentes individuales .....	37.714,—
Gastos de Instalación y Organización .....	76.559,50	Accidentes responsabilidad civil .....	12.694,—
Saldo Activo Compañías Reaseguradoras		Reservas para siniestros avisados líquido de reaseguros:	
Transportes .....	1.462.558,79	Transportes .....	229.126,—
Incendios .....	583.553,97	Incendios .....	36.289,—
Robo .....	15.606,43	Robo .....	7.362,—
Accidentes .....	35.062,84	Accidentes individuales .....	2.733,—
Saldo Activo Agencias	2.096.781,83	Accidentes responsabilidad civil .....	10.073,—
Transportes .....	520.572,27	Saldo Pasivo Compañías Reaseguradoras	1.105.584,—
Incendios .....	55.460,64	Transportes .....	1.086.764,98
Robo .....	1.394,90	Incendios .....	247.582,78
Accidentes .....	1.516,90	Robo .....	18.294,80
Deudores diversos .....	578.944,71	Accidentes .....	39.201,92
Saldo de 1949 .....	236.008,81	Saldo Pasivo Agencias	1.391.844,48
Resultado del ejercicio actual .....	290.085,06	Transportes .....	1.284,33
		Accreedores diversos .....	794.532,12
	8.293.244,93		8.293.244,93

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1950

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Saldo del ejercicio anterior .....	283.897,17	Saldo del Ramo de Transportes .....	85.283,04
Saldo del Ramo de Incendios .....	69.421,53	Saldo del Ramo de Accidentes individuales .....	168,89
Saldo del Ramo de Robo .....	8.006,31	Saldo de 1949 .....	283.897,17
Saldo del Ramo de Accidentes Responsabilidad civil .....	14.206,98		369.344,10
	375.531,99	Resultado del ejercicio actual .....	6.187,89
	375.531,99		375.531,99

5.093.—P.

INDUSTRIAS DEL ALCOHOL, S. A

Aviso

El Consejo de Administración de la Compañía «Industrias del Alcohol, S. A.», domiciliada en esta capital, calle de Hermanos de Pablo, número 11 (Canillas), convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, para el día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las cinco de la tarde, para tratar del siguiente asunto:

«Reorganización comercial de la Empresa

6.945.—P.

INMOBILIARIA CASTILLA, S. A.

El Consejo de Administración, cumpliendo el acuerdo de la Junta general ordinaria de 30 de mayo de 1951, ha acordado satisfacer a los señores accionistas, con cargo a los beneficios sociales, un dividendo de 3 por 100, libre de impuestos, a las acciones totalmente liberadas, contra cupón número 12.

Igualmente será abonado en cuenta dicho dividendo de 3 por 100, libre de impuestos, a las acciones parcialmente desembolsadas, consignándolo en los extractos de inscripción correspondientes a su presentación.

Las operaciones de pago o abono en cuenta, según el caso, podrán hacerse en las oficinas de la Sociedad, calle de Caracas, 23, de doce a catorce horas, todos los días laborables.

Madrid, 31 de octubre de 1951.—El Secretario del Consejo de Administración.

6.968.—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 3.821.—Secretaría Vacante.—«Construcciones Colomina y G. Serrano, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo, en 14 de marzo de 1941, sobre liquidación de cuotas de seguros sociales y cuota sindical.

Pleito núm. 3.813.—Secretaría Vacante. Don Eusebio Elena Hernández, contra resolución expedida por el Ministerio del Aire, en 12 de mayo de 1951, sobre va-

loración de una parcela para la construcción de viviendas en el aeródromo de Matacón.

Pleito número 3.817.—Secretaría Vacante.—Don José María Albide Allende y otro, contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo, notificada en 12 de mayo de 1951, que rechazó el recurso de alzada contra acuerdo de la Junta Nacional del Paro s/ bonificables.

Pleito número 3.916.—Secretaría Vacante.—Don Angel Cobo Ruiz, contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo, en 30 de junio de 1951, sobre aumento de alquiler.

Pleito número 3.856.—Secretaría Vacante.—Doña María Angeles y don Ramón Pellechea, contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo, en 14 de mayo de 1951, desestimando el recurso formulado por dichos señores contra acuerdo de la Junta Nacional del Paro, de 11 de noviembre de 1950.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 20 de octubre de 1951.—El Secretario Decano, José Anguita.

2.057.—A. J.



JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION

## MADRID

## EDICTOS

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Tomás Romero, en nombre y representación de don Carlos Domínguez Vázquez, contra don Joaquín Pella Argelaguet, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día tres de diciembre próximo, a las doce horas, y por el tipo pactado en la escritura base del procedimiento, las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

Primera.—Toda aquella heredad, llamada «Mando Oñar», con su casa, era, porche y unas tierras, parte campo, parte bosque y parte yermo, de cabida, antes, poco más o menos, noventa y ocho besanas, equivalentes a veintiuna hectáreas, cuarenta y tres áreas, sesenta y ocho centiáreas y doce decímetros, y que después de haberse expropiado por el ferrocarril de la Rambla de Santa Coloma a Gerona, dos mil setecientas canas superficiales iguales a sesenta y cinco áreas, veintiocho centiáreas, sesenta y seis decímetros y sesenta y cinco centímetros cuadrados quedaron y existen actualmente veinte áreas, setenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas, cuarenta y cinco decímetros y veinticinco centímetros, sita en el término de Ruidellots de la Selva, partido judicial y circunscripción del Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés. Linda: por Este, parte con el Manso Salvá y parte con el Manso Gironés; Sur, parte con el Manso Anés, parte con el Manso Gironés y parte con tierras establecidas por Gruats; Oeste, parte con el Manso Gali, parte con el Manso Anés, parte con Rimbáu y parte con pieza de tierra de don Juan Forgas Matilla, y Norte, parte con el Manso Gali, parte con Rimbáu, parte con el Manso Salvá y parte con don Juan Forgas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 734, libro 11, folio 134, finca 606, inscripción segunda. Sale a subasta en la cantidad de seiscientos mil pesetas pactada en la escritura de préstamo.

Segunda.—Pieza de tierra cultivo, de cabida cuatro besanas, o sea ochenta y siete áreas, cuarenta y nueve centiáreas en el expresado lugar de Ruidellots de la Selva, de pertenencia del Manso Oñar; linda, por Este y Norte, tierras del Manso Anés; Sur, Manso Vilart y Pedro Pla, y Oeste, Juan Vidal. Inscrita al tomo 459, libro 7, folio 249, finca 148, inscripción tercera. Sale a subasta por el tipo de quince mil pesetas, pactado en la escritura.

Tercera.—Pieza de tierra, de cabida siete besanas, o sea una hectárea cincuenta y tres áreas doce centiáreas, conocida por «La Artigas», en término de Ruidellots, de pertenencia del Manso Oñar, lindante, por Este, Esteban Valentí y José Antonio Elías y de Aloy; Sur, Ana Pla, mediante camino. Oeste el señor Vidal, y Norte, el mismo y Teresa Pla. Inscrita al tomo 817, libro 12, folio 248, finca 7, inscripción quinta. Sale a subasta por el tipo de veinte mil pesetas, pactado en la escritura.

Cuarta.—Casa de tres cuerpos y piso en la calle del Campo, número veintinueve, de la villa de Bagur; mide de longitud catorce metros, sesenta centíme-

tros, y de latitud, cinco con cuarenta, con un huerto contiguo a la parte Oriente, o sea a la espalda, que tiene la longitud diecinueve metros cincuenta centímetros, y de latitud, catorce metros, o sea una superficie de doscientos setenta y tres metros cuadrados. Lindante en junto por Sur, derecha entrando, con José Pi Sires; Este, espalda, Sebastián Carreras Perna; Norte, izquierda, parte con camino y parte herederos de Martín Pella Deuloueu, y Oeste, frente, calle del Campo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bisbal, al tomo 337, libro 13, folio 133, finca 862, inscripción tercera. Sale a subasta por el tipo de veinticinco mil pesetas, pactado en la escritura.

Quinta.—Un patio frente a la casa descrita en la calle del Campo, de la villa de Bagur, de superficie doscientos catorce metros cuadrados; lindante por Sur, izquierda entrando, con don José Pi Sires; Este, frente, calle del Campo; Norte, derecha, herederos de José Cacerán, y Oeste, espalda, don José Carreras Frigolans. Inscrita al tomo 337, libro 13, folio 136, finca 863, inscripción tercera. Sale a subasta por el tipo de tres mil pesetas, pactado en la escritura.

Sexta.—Otro patio en la calle del Campo, de la villa de Bagur, de superficie trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados; lindante por Sur, derecha entrando, con Ana Pi Gispert; Este, espalda, y Norte, izquierda, camino público, y Oeste, frente, calle del Campo. Inscrita al tomo 337, libro 13, folio 139, finca 864, inscripción tercera. Sale a subasta por el tipo de tres mil pesetas, pactado en la escritura.

Séptima.—Una casa en la villa de Bagur, calle de Santa Reparada, número veintitrés. Consta de un cuerpo y dos pisos. Mide de latitud ocho metros, seiscientos sesenta y nueve milímetros, con un huerto contiguo a su espalda de seis metros ochocientos veintinueve milímetros de longitud, y de ocho metros novecientos sesenta y cuatro milímetros de latitud; lindando en junto, al frente, Oeste, dicha calle; derecha saliendo, Norte, José Canel Villalonga; espalda, Este, el mismo y Sur, izquierda, herederos de Francisco Forment. Inscrita al tomo 738, libro 26, folio 88, finca 193, inscripción cuarta. Sale a subasta por el tipo de ciento cincuenta mil pesetas, pactado en la escritura.

Octava.—Huerto de tierra cultivo en la villa de Bagur, calle de Santa Reparada. Mide de latitud once metros seiscientos noventa y cinco milímetros, y de longitud, seis metros seiscientos veintiséis milímetros. Lindando al frente, Este, con dicha calle; derecha saliendo, Sur, don Carlos Moret Molinas; izquierda, Norte, y espalda, Oeste, don José Canel. Inscrita al tomo 1.147, libro 40, folio 105, finca 194, inscripción cuarta. Sale a subasta por el tipo de ocho mil pesetas, pactado en la escritura.

Novena.—Toda aquella heredad llamada «Manso Anés», sita en término de Ruidellots de la Selva, que consta de estas dos suertes: La primera se compone de cuarenta y dos besanas, o sea nueve hectáreas dieciocho áreas sesenta y nueve centiáreas de tierra de cultivo, y veintiuna besanas, igual a cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas, treinta y seis centiáreas de terreno inculco, yermo y bosque. Dentro de esta suerte está enclavada la casa, que sirve de habitación al aparcero, señalada de número 34, con sus corrales, pozo, cobertizo y trilladera, de planta baja y un piso. Linda por Este con río Oñar y con los mansos Esteva y Vilar; Sur, manso Gelsona, manso Vilá y tierras de Juan Vidal; Oeste, manso Vilá Juan Vidal y manso Oñar, y Norte, con este último manso y el río Oñar. Está atravesada por la vía férrea y por

la acequia que desagua en el molino de Ros. La segunda suerte se compone de un campo que tiene de cabida una besana, igual a veintiuna áreas ochenta y siete centiáreas. Lindante por Este y Sur con el manso Vila; Oeste, línea férrea, y Norte, con la suerte antes descrita y el manso Esteva, mediante la acequia del molino de Ros. Inscrita en el tomo 856, libro 13, folio 42, finca 25, inscripción 15. Sale a subasta por el tipo de cien mil pesetas, pactado en la escritura.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de los expresados tipos; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

6.867-s. J.

Por el presente se hace público a los fines legales procedentes que en este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Madrid se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Emilio de Colomer y Ramírez de Arellano, último Vizconde de San Germán, natural de Valencia, hijo de don Ramón y de doña Enriqueta, nacido el 24 de octubre de 1878, siendo su último domicilio esta capital, en donde fue detenido en noviembre de 1936 sin más noticias, cuya declaración ha promovido como interesada doña María del Carmen Coello de Portugal y Castillejo.

Dado en Madrid a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Martín de Hijas Muñoz.—El Secretario, P. S., P. Almárcegui.

6.489—A. J.

y 2.ª 1-11-951

## BARCELONA

## EDICTOS

Por el presente, que se expide por el Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, en méritos del procedimiento ejecutivo sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue ante dicho Juzgado por don Sebastián Viñals Comas, representado por el Procurador don Juan Manuel Margenat Grau, contra finca hipotecada por don Bibiano Urué Pérez, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, de la meritada finca, que es la siguiente:

Una pieza de tierra, sita en el término municipal de San Cugat del Vallés, partida denominada «San Cristó», de superficie ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a doscientos veinticuatro mil treinta palmos cuadrados; lindante, por el Norte, con el camino antiguo que de San Cugat dirige a Barcelona; por el Sur, mediante la carretera de Gracia a Manresa, con la mayor finca de que procede y se segrega en parte y con finca del señor Sanglías, también en parte; por el Este, con el To-

rente del Santo Cristo, y por el Oeste, con finca del señor Sanglós y con la ermita del Santo Cristo.

Inscrita la escritura de hipoteca en el Registro de la Propiedad del partido judicial de Sabadell, al tomo 1.159 del archivo, libro 195 de San Cugat del Vallés, folio 1 vuelto, finca 7.871, inscripción segunda.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia del mencionado Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia de esta ciudad, ala derecha, entrando, segundo patio, se ha señalado el día treinta de noviembre próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores: que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de la provincia, la cantidad, por lo menos, de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas, o sea el diez por ciento del tipo que se fijó para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, M. Borrás Sauret.

6.911-A. J.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de esta capital, en providencia de fecha 8 de agosto del año actual, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por doña Socorro Ferreiro Peiteado, representada por el Procurador don Juan M. Margenat, contra don Cándido Closa Boser, por el presente se anuncia que se saca a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valoración, las fincas urbanas siguientes:

1.ª Casa de dos cuerpos, situada en la villa de Calaf, calle del Carmen o del Vall, señalada de número cinco, consta de bajos, un piso y desván; mide doce metros de largo por cinco de ancho, y linda: por el frente, con dicha calle; por la derecha, entrando, con casa de don Ramón Serra Bernadà, antes don Antonio Serra; por la izquierda, parte con la de don Ramón Closa Paradell y parte con la de don Juan Torrá, y por la espalda, con casa del propio don Juan Torrá, inscrita en el tomo 366, libro segundo, de Calaf, folio 19, finca 536, inscripción cuarta.

Tasada la finca descrita en la cantidad de tres mil pesetas.

2.ª Toda aquella finca urbana que la constituye una casa situada en la villa de Calaf, calle de San Juan, señalada con los números treinta y dos y treinta y cuatro, antes veintinueve, cuya medida superficial no consta, compuesta de bajos, dos pisos y desván, con un huerto a su espalda, de extensión una cuarta, o sea veintiuna canas cuadradas equivalentes a cincuenta metros ochenta y cuatro decímetros treinta y ocho centímetros treinta y cinco milímetros, separado de la casa por un callejón llamado camino de las Portellas; linda la casa: por el frente, con dicha calle de San Jaime; por la derecha, saliendo, con la casa del reverendo don Ramón Serra Bernadà, antes N. Papisuch y herederos de Ratés; por la espalda, con dicho callejón o camino de las Portellas, que discurre de casa Nováu, y por la izquierda, con una casa de don Mariano Prats; y

el huerto: por el frente, con el indicado camino de las Portellas; por la derecha, saliendo, y espalda, con el camino nombrado dels Piladors, y por la izquierda, con huerto de la viuda de don Esteve de Torá. Inscrita en el repetido Registro en el tomo 10, libro primero, de Calaf, folio 34, finca 11, inscripción quinta. Valorada en la cantidad de ciento sesenta mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso bajo, ala derecha, entrando, primer patio el día veintinueve de noviembre próximo, a las once de la mañana, y bajo las condiciones siguientes:

Que los postores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, a diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta como bastante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de las cantidades estipuladas en la escritura de constitución de hipoteca antes citadas para cada una de las fincas reseñadas, no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Barcelona, 8 de agosto de 1951.—El Secretario, Victorio Sumarro, Of. 6.913-A. J.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad, en méritos de los autos sobre procedimiento judicial sumario, regulado por la Ley Hipotecaria, promovidos por don José Cornet Oliveras, contra don Tomás Carbó Vila, se hace público que el día 30 de noviembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia del mencionado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, segunda pública subasta de las fincas que se describirán, constituyendo un solo lote, las cuales están situadas en esta ciudad, barriada de San Gervasio de Cassolas, calle de Manacor, números 19 y 21, con las edificaciones que en las mismas se describen y que se han de construir, excepto la de número 7, que se halla ya edificada a saber:

Número I.—Solar de 2944 metros cuadrados, equivalentes a 7.792,76 palmos cuadrados; lindante: al frente, Mediodía, con la calle de Manacor; a la derecha, entrando, Oriente, con el lote número II; a la izquierda, entrando, Oeste, con don José Roca Batlle, hoy señor Cros, y por la espalda, Norte, con el lote número VII. En dicho solar se edificará una casa compuesta de planta baja destinada a garage y tres pisos destinados a una sola vivienda cada uno.

Número II.—Solar de 294,4 metros cuadrados, equivalentes a 7.792,76 palmos cuadrados; lindante: al frente, Mediodía, con la calle de Manacor; a la de-

recha, entrando, Oriente, con lote número III a la izquierda, entrando, Oeste, con lote número I, y por la espalda, Norte, con lote número VII. En dicho solar se edificará una casa, compuesta de planta baja destinada a garage y tres pisos, destinados a una sola vivienda cada uno.

Número III.—Solar de 294,4 metros cuadrados, iguales a 7.792,76 palmos cuadrados; lindante: al frente, Mediodía, con la calle de Manacor; a la derecha, entrando, Oriente, con solar número IV; a la izquierda, entrando, Oeste, con lote número II, y a la espalda, Norte, con solar número VII. En dicho solar se edificará una casa compuesta de planta baja, destinada a garage y tres pisos destinados a una sola vivienda cada uno.

Número IV.—Solar de 294,4 metros cuadrados, equivalentes a 7.792,76 palmos cuadrados; lindante: al frente, Mediodía, con la calle de Manacor; a la derecha, entrando, Oriente, con solar número V; a la izquierda, entrando, Oeste, con solar número III, y por la espalda, Norte, con solar número VII. En dicho solar se edificará una casa compuesta de planta baja, destinada a garage, y tres pisos destinados a una sola vivienda cada uno.

Número V.—Solar de 303,6 metros cuadrados de superficie, equivalentes a 8.056,29 palmos cuadrados; lindante: al frente Mediodía, con la calle de Manacor; a la derecha, entrando, Oriente, con un solar número VI; a la izquierda, entrando, Oeste, con solar número IV, y por la espalda, Norte, con lote número VIII. En dicho solar se edificará una casa compuesta de planta baja, destinada a garage y tres pisos destinados a una sola vivienda cada uno.

Número VI.—Solar de 165,88 metros cuadrados, con equivalencia a 4.390,84 palmos cuadrados; lindante: al frente, Mediodía, con la calle de Manacor; a la derecha, entrando, Oriente, con sucesores de don Juan España; a la izquierda, entrando, Oeste, con solar número V, y por la espalda, Norte, con solar número VIII. Dicho solar está destinado a servir de paso a los solares interiores.

Número VII.—Solar de 450,12 metros cuadrados, iguales a 11.914,67 palmos cuadrados; lindante: al frente, Mediodía, con lotes I, II, III y IV; a la derecha, entrando, Oriente, con solar número V; a la izquierda, entrando, Oeste, con don José Roca Batlle, hoy señor Cros, y por la espalda, Norte, con solar número VIII. En dicho solar se halla edificada una casa, compuesta de planta baja y un piso, destinados a una sola vivienda cada planta.

Número VIII.—Solar de 1.492,5 metros cuadrados, equivalentes a 39.596 palmos cuadrados; que linda al frente, Mediodía, con lotes números VII, V y VI; a la derecha, entrando, Oriente, con sucesores de don Juan España; por la izquierda, entrando, Oeste, con don José Roca Batlle, hoy el señor Cros, y por la espalda, Norte, con solar número IX.

Número IX.—Solar de 1.292,5 metros cuadrados, equivalentes a 34.212,47 palmos cuadrados; lindante al frente, Mediodía, con lote número VIII; a la derecha, entrando, Oriente, con honros de don Juan España; a la izquierda, entrando, Oeste, con don José Roca Batlle, hoy señor Cros, y don Fernando Puig, y por la espalda, Norte, con don Fernando Puig. En dicho solar se edificará una casa compuesta de planta baja y un piso, destinados a una sola vivienda cada planta.

La subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que los postores, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto

continuo el depósito a los postores que no resulten rematantes.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta la suma de tres millones de pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Barcelona, veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Martín Escalza. 6.909—A. J.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número cinco de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se tramita en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de don Francisco López Sánchez, natural de Corbera, hijo de Pedro y de Catalina, casado con doña Teresa Albaladejo Fructuoso, en esta ciudad, el veinticinco de noviembre de mil novecientos veintiocho, el cual desapareció de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, el cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y uno a raíz de un tiroteo habido entre la Policía y el Sindicato único del ramo de la construcción, al cual estaba afiliado, y que tuvo lugar en la calle de Mercaders, de esta; que desde aquella fecha no se han tenido más noticias del presunto fallecido; se hace público por medio del presente que se insertará por dos veces, con intervalo de quince días, en los periódicos oficiales y se publicará por la Radio Nacional la sustanciación de dicho expediente, que se tramita a instancia de la esposa del presunto fallecido, doña Teresa Albaladejo Fructuoso, mayor de edad; sus labores, vecina de esta ciudad, calle Roquetas, número 1 (San Andrés).

Barcelona, dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Emiliano Corral. 5.689—A. J. y 2.ª 1-11-951

En este Juzgado de Primera Instancia número 17 de Barcelona, y en el expediente de suspensión de pagos que se dirá, se ha dictado el auto que en su parte bastante es como sigue:

«Auto.—Barcelona, diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Resultado, etc.—El señor don José Vidal Fiol, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 17 de esta ciudad, dijo: Se declara a la Sociedad «Relojes Beker, S. A.», de esta plaza, domiciliada en vía Layetana, número 38, en estado de suspensión de pagos, conceptuándose como de insolvencia provisional; se convoca a los acreedores de la misma a Junta general para el día tres de enero del próximo año mil novecientos cincuenta y dos y hora de las dieciséis, en el Sala Audiencia de este Juzgado; a cuales acreedores se citará por cédula los que residan en esta plaza y por carta certificada, con acuse de recibo, que se unirá al expediente, a los que residan fuera de ella; hágase, además, pública esta convocatoria mediante un edicto que se fije en el sitio público de costumbre de esta ciudad y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y «Diario de Barcelona», poniéndose también en conocimiento de los restantes Juzgados de esta, y prevengase al señor Interventor que a su tiempo cumpla con lo que dispone el

artículo 12 de la vigente Ley de Suspensiones de pagos.

Así por este su auto lo mandó y firma el antedicho señor Juez, doy fe.—José Vidal.—Ante mí, E. Panero.»

Y a los efectos de la debida publicidad que ordena la Ley, tanto por lo que se refiere a la declaración del estado legal de suspensión de pagos de «Relojes Beker, S. A.», como a la convocatoria de la Junta general de acreedores de la suspensión, a los correspondientes afectos libro el presente en Barcelona a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, E. Panero. 6.912—A. J.

#### EL FERROL DEL CAUDILLO

El Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hace saber: Que a instancia de doña Vicenta Dolores Puente Vigo, mayor de edad, viuda, vecina de Naron, se instruye expediente para declarar el fallecimiento de Amalia y Encarnación Puente Vigo, mayores de edad, solteras y que de Naron se ausentaron para el Uruguay en 1925 y 1928, respectivamente, sin que se haya vuelto a tener noticia de las mismas.

El Ferrol del Caudillo a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Marcos.—El Secretario, R. Chantretero.

6.894—A. J.

1.ª 1-11-951

#### GANDIA

##### Epitro

Don Juan Bautista Boronat Cerdá, Juez comarcal de esta ciudad, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido, por encontrarse en uso de licencia el propietario

Hago saber: Que por auto de esta fecha ha sido declarado en estado de suspensión de pagos el comerciante de curtidos de esta plaza don Salvador Figueras Ferrer, calificando dicho estado de insolvencia provisional, y convocando a Junta general de acreedores, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del Rey Don Jaime, número 11, el día 7 de diciembre próximo y once horas.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 8.º y 10 de la Ley de 28 de julio de 1922

Gandia, 23 de octubre de 1951.—El Juez de Primera Instancia, Juan Bautista Boronat Cerdá.—El Secretario (ilegible).

6.886—A. J.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### JUZGADOS CIVILES

RUADE DAPENA, Moisés; hijo de Ernesto y de María, natural y domiciliado últimamente en Vigo, avenida Ramón Nieto, 35, lavadores; procesado en causa 32-946, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 14 de Barcelona para constituirse en prisión.—6051.

GUZMAN ALMIRON, José; de treinta y seis años; hijo de Antonio y de Encarnación, mecánico, casado, natural de Sallar y vecino de Granada, con domicilio en Ancha de la Virgen, 28; procesado en causa número 40 de 1951, por robo; y

GUILLEN GUILLEN, Luis; de cuarenta y dos años, hijo de Jorge y de Luisa, ebanista, casado, vecino de Granada, domiciliado últimamente en Málaga, calle de Altozaán; procesado en causa número 172 de 1944, por abandono de familia; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada, para ser reducidos a prisión.—9349 y 9350.

NAVARETE QUEVEDO, Antonio; hijo de Cristóbal y de Antonia, natural y domiciliado últimamente en Barcelona, Ricart, 29, soltero, ebanista, de veintiocho años; procesado en causa 533-948, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción, 14 de Barcelona.—6052.

CATALA MOYA (a) «el Madrile», Pedro; de unos veintiún años, soltero de Madrid, domiciliado en Badalona; procesado en sumario 116-951, por robo; comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de Instrucción 16 de Barcelona para constituirse en prisión.—6053.

#### EDICTOS

##### JUZGADOS CIVILES

Por el presente edicto se cita y llama a don Antonio Díaz y demás hermanos, artistas del circo denominado «Hermanos Díaz», cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en causa que se sigue con el número 20 de 1947, por estafa, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Carlet, 23 de mayo de 1951.—El Secretario, Damián Cantero.—6003.

En virtud de la providencia dictada en la ejecutoria dimanante de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 53 de 1948, sobre hurto, se notifica a la perjudicada Encarnación de la Rosa García, cuyo actual paradero se ignora, que por sentencia dictada por la Excm. Audiencia de Granada, de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta, fué condenado el procesado en dicha causa Marino Martín Lorenzo, de dieciocho años de edad, soltero, natural y vecino de Motril, del campo, hijo de José y de Josefa, a la pena de dos años cuatro meses y un día de presidio menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho a sufragio, durante el cumplimiento de la condena y al pago de las costas procesales e indemnización de 150 pesetas a dicha perjudicada, Encarnación de la Rosa García, a la que se le hace entrega definitiva de los efectos rescatados y que tiene en depósito.

«Dado en Motril a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Instrucción (ilegible).—Ante mí, el Secretario (ilegible).—6021.

#### ANULACIONES

##### JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción de Sagunto deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 22-949, por hurto, María García Botella.—5977.

El Juzgado de Instrucción de Tarazona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 5-947, por tenencia ilícita de armas, Saúl Peña Guerrero.—5980.

El Juzgado de Instrucción 6 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 215-948, por robo, Pedro Martínez Sánchez.—5987.

El Juzgado de Instrucción de Igualada deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 61-946, por robo, Josefa Gil Balsalobre.—6009.

El Juzgado de Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 263-949, por hurtos, Andrés Martínez Moreno.—6038.